

# DIARIO MERCANTIL

## DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 12 DE ABRIL DE 1826.

SAN ZENON, OBISPO Y MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Candelaria.

*Afecciones astronómicas de hoy.*

Sale el Sol á las 5 h. y 31', y se oculta á las 6 h. y 29'.

*Afecciones meteorológicas de antes de ayer.*

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	30, 0, 60.	63 04.	N.	Claro.
A las 12 del dia ....	30, 0, 30.	68 00.	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde.	30. 0, 00.	66 08.	OSO	Idem.

*Mareas en esta bahia.*

1.a Altamar á las 4 h. 46' mad.      2.a Altamar á las 5 h. 5' tard.  
 1.a Bajamar á las 10 h. 56' mañ.      2.a Bajamar á las 11 h. 16' noche.

**EDICTO.** = D. José Maria Malvar, comisionado regio é intendente de policía de esta Provincia.

Hago saber á los habitantes de ella : que por justas quejas producidas en la Intendencia de mi cargo por el Exmo. Sr. General de la division auxiliar, sobre los abusos que con repetición se notan entre soldados de esta y paisanos españoles, pasando á ser crímenes, que por obligacion reciproca deben precaverse, evitando de este modo la dolorosa necesidad de castiga los, he tenido á bien prevenir lo siguiente.

I. El traficante ó artesano que contraiga crédito con sargentos, cabos ó soldados de las tropas aliadas, no tendrá derecho alguno á reclamar el reintegro, cualquiera que fuese su cuantía.

II. Toda persona de cualquier clase que compre efectos á

los referidos militares, será obligado à entregarlos ó el equivalente de su valor sino existieren, perdiendo lo que le hubiere costado su adquisicion: el que haya ocultado dichos efectos ó cooperado de otro modo à su enagenacion, sufrirá igual perjuicio; y unos y otros serán castigados como cómplices del delito.

III. El facilitar ó auxiliar à la desercion y dar acogida à los desertores, es un crimen digno de severo castigo: todo el que en él incurra, respecto de las espresadas tropas aliadas, será perseguido y sufrirá la pena correspondiente.

IV. Cualquiera que presente algun desertor de la espresada division auxiliar, ó descubriese su paradero à las Autoridades de Policia, recibirá de ellas en el acto mismo la gratificación de 100 rvn. por individuo, señalada por el referido Exmo. Sr. General.

Y para que llegue à noticia de todos y ninguno pueda alegar ignorancia, se publicará el presente fijandose segun costumbre, en cada uno de los pueblos comprendidos en la demarcacion de esta Intendencia. Cadiz 11 de Abril de 1826.  
José Maria Malvár. = Mariano Fernandez de Cossio, secretario.

#### NAUFRAGIO.

*Artículo extractado del periodico de Paris, la Estrella.*

La fragata la *Blonde*, mandada por Lord Biron, estando de vuelta de haber llevado à Owyhee los cadaveres del Rey y de la Reyna de Sandwich, que como todos saben, murieron el año pasado en Londres, tuvo la felicidad de salvar à algunas victimas de un naufragio, cuyas circunstancias causan horror. Navegaba la fragata haciendo cuatro millas por hora, cuando el vigia descubrió à sotavento un buque medio sumergido. Era el *Mary Frances*, de 598 toneladas, que habia salido de San Juan de Nueva Brunswich para Liverpool. Al acercarse à él le encontraron sin gente abordo, y el cargamento que era de madera, impedia que se fuese enteramente à pique. Tenia rotos el bauprés y los palos, à escepcion del mayor, y los desgraciados que ocupaban estaban reducidos à la mas triste situacion. La tripulacion y los pasajeros, en número de 16 personas, se habian visto obligados à subirse à la cofa à llevando consigo algunas libras de galleta. Al cabo de cinco dias apurada ya esta escasa provision, quedaron otros cinco dias sin tomar alimento alguno. En este tiempo varios de ellos murieron, y los demas arrebatados por último del hambre, tuvieron que alimentarse con la carne de sus infelices compañeros, y beber su sangre. Vivieron de esta manera por espacio de 22 dias, y cuando Lord Biron llegó à socorrerlos solo quedaban

seis, á saber: el capitán y su muger, su segundo, el carpintero, un marinero y una jóven.

Cuando fueron trasladados abordo de la *Blonde* ya no podían moverse siendo unos verdaderos esqueletos. Apenas se puede concebir como estos desgraciados vivieron tanto tiempo sin agua, pues les faltó desde el primer momento de su desastre. Los que habian muerto perecieron victima de la sed, y de un delirio espantoso producido por el agua del mar de que se habian hartado, no pudiendo resistir la sed intolerable que los consumia. La mayor parte de ellos no hubieran podido sobrevivir sin los muchos cuidados y asistencia que recibieron abordo de la *Blonde*. Con pocas horas que hubiera tardado el auxilio todos hubieran muerto.

El 5 de Febrero fue cuando la tripulacion llevó algunas provisiones á la cofa temiendo que se verian precisados muy luego á refugiarse á ella. Uno de los naufragos refiere que desde el 11 hasta el 20 no tomaron alimento alguno. Hasta entonces habian echado al mar los cadaveres de los que morian, pero habiendo muerto el 22 un marinero, lo hicieron pedazos y despues de haberlos labado con agua del mar los colgaron para comerlos.

El 25 echaron otro cadaver al agua, habiendo comido antes el higado y el corazon. Cuando murió uno de los pasajeros que debia casarse con la jóven que se salvó, ésta arrancó de las manos del capitán un vaso, degolló á su difunto novio y se bebió con ansia su sangre, diciendo que nadie sino ella tenia derecho para beberla, dando esto margen á una contienda entre la muger del capitán y la jóven, la cual habiendo triunfado de su adversaria, le permitió bebiese vaso y medio de sangre. La muger del capitán se vio reducida á comerse los sesos de un paje de escoba. La jóven pasajera fué la que conservó mas animo que todos, y ella era la que ejercia el horrible cargo de despedazar á los cadaveres y labar los pedazos. Para el efecto tenia dos cuchillos, y cuando moria alguno los aílaba uno con otro, hacia una herida en el cuello del muerto, bebia su sangre y luego lo hacia pedazos."

Por este y otros semejantes sucesos se ve cuan espinosa es la carrera de los que se dedican á la navegacion. Poco contribuye para su descanso el que el mundo esté en paz ó en guerra, pues como ellos la tienen continuamente con los elementos, nunca les faltan enemigos que combatir.

---

Continúa el Real decreto inserto en los diarios de los días 8, 9 y 10 del corriente.  
21. Cesan los efectos de esta, y queda anulado y sin valor el

privilegio en los casos siguientes: 1.º cuando se ha cumplido el tiempo señalado en la concesion 2.º cuando el interesado no se presenta á sacar la Real cédula dentro de los tres meses siguientes al dia en que presentó su solicitud: 3.º cuando por sí o por otra persona no ha puesto en práctica el objeto del privilegio en el tiempo de un año y un dia: 4.º cuando el interesado lo abandona: el abandono se entiende cuando se deja de tener en práctica el objeto un año y un dia sin interrupcion: 5.º cuando se prueba que objeto privilegiado está en práctica en cualquiera parte del reyno, ó descrito en libro impreso, ó en láminas, estampas, modelos, planos ó descripciones que haya en el Real Conservatorio de artes, ó que se ejecuta ó se halla establecido en otro pais, habiendolo presentado el interesado como nuevo y suyo propio.

22. En el caso de haberse cumplido el tiempo de la concesion del privilegio, el director del Real Conservatorio de artes avisará al Consejo de Hacienda del dia en que cumpla, y este declarará la cesacion.

23. En los demas mencionados casos de cesacion se procederá por el juez competente, á petición de parte, á justificar el hecho, y probado que sea, se dará parte al Consejo de Hacienda para que declare la cesacion.

24. Los jueces para conocer de estos negocios serán los intendentes en sus respectivas provincias: las demandas deben presentarse ante el de aquella donde resida el demandado; y las apelaciones se interpondrán para el Consejo de Hacienda.

25. Cuando por las causas mencionadas en el art. 21 cesare el privilegio, se abrirá por el director del Real Conservatorio de artes la caja ó pliego de los documentos depositados en el, y se pondrá todo á la vista del público, anunciandose además en la gaceta.

26. El poseedor de un privilegio obtenido por cualquiera título tendrá derecho á demandar y perseguir en juicio al que le usurpe su propiedad: conocerán de estas demandas los intendentes de las provincias donde residan los demandados, y las apelaciones corresponderán al Consejo de Hacienda.

( Se continuara. )

#### AVISOS.

Quien supiere ó pudiese dar indicios del paradero de D. Juan Olivas, capitán mercante español, ó informar si es vivo ó muerto, se servirá avisarlo en la plaza de S. Antonio, núm. 5, donde hay que comunicarle asunto que interesa á dicho individuo.

La escribania mayor de Gobierno de la asistencia de Sevilla se vende: la persona que quiera comprarla acudirá á D. Crisanto Garcia Martinez, corredor de los del numero de dicha ciudad, calle de los Alcazares núm. 16, quien se halla facultado para ello.

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.